**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, SECRETARÍA NACIONAL TÉCNICA DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO "SENRES", LA SECRETARIA DE PUEBLOS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.**

**PRIMERA: COMPARECIENTES**

Comparecen a la celebración del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte la Vicepresidencia de la República del Ecuador, que en adelante y para efectos de este convenio se le denominará "VICEPRESIDENCIA", representada por el señor licenciado Lenin Moreno, en su calidad de Vicepresidente; la Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, que en lo posterior y para efectos de este convenio se la denominará "SENRES", representada legalmente por Richard Espinosa Guzmán, en su calidad de Secretario Nacional Técnico; la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, que en adelante y para efectos de este convenio se la denominará "SECRETARÍA DE PUEBLOS", representada por la señora Manuela Gallegos, en su calidad de Secretaria; y, por otra porte, la Secretaría Nacional Anticorrupción, que en lo posterior se denominará "SNA", representada legalmente por el señor arquitecto Alfredo Vera, en su calidad de Secretario; quienes conjuntamente acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION:

**SEGUNDA: ANTECEDENTES**

1. El Gobierno Nacional por intermedio de la Vicepresidencia de la República, realizó públicamente el lanzamiento del Programa "Sonríe Ecuador, Somos Gente Amable" en procura del mejoramiento integral de las instituciones y servidores del Sector Publico.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 literal g), de la Codificación a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público - LOSCCA -, publicada en el Registro Oficial No. 16, de 12 de mayo del 2005, es atribución del Secretario Nacional Técnico celebrar convenios con entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia.

3. La Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana, "SECRETARIA DE PUEBLOS" es la entidad adscrita a la Presidencia de la República encargada del diseño de Políticas Públicas sobre participación ciudadana y el desarrollo de programas de formación, voluntariado y veedurías ciudadanas, así como el registro y fortalecimiento de las movimientos sociales a nivel nacional. Se creó mediante el Decreto Ejecutivo No. 133 del 26 de febrero de 2007, publicado en el Registro Oficial No 35 del 7 de marzo de 2007.

4. La Secretaría Nacional Anticorrupción, "SNA" es la entidad adscrita a la Presidencia de la República encargada de la lucha contra la corrupción en la Administración Pública Central e Institucional, inclusive las autónomas; y, de aquellas en las que las referidas administraciones sean accionistas o socias a nivel nacional e internacional. Se creó mediante el Decreto Ejecutivo No. 122 del 16 de febrero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 31 de 1 de marzo de 2007.

5. Es decisión de las cuatro Instituciones apoyar el programa denuncia contra la corrupción, en la lucha por la transparencia y por la defensa de la dignidad ciudadana.

6. Como políticas de gobierno se han establecido, entre otras, el mejoramiento de la atención que el servidor público debe prestar a los ciudadanos, razón por la que se ha emprendido una serie de programas e iniciativas que deben ser implementadas y monitoreadas para su cumplimiento por las Instituciones del Estado; así como también la instalación de buzones de sugerencias a fin de que la ciudadanía tenga un espacio de denuncias y sugerencias para el mejoramiento de la atención al ciudadano y de la lucha contra la corrupción.

7. Las instituciones comparecientes se comprometen a apoyar el Programa Sonríe Ecuador Somos Gente Amable" a través de la participación de la ciudadanía para facilitar los procedimientos correspondientes a la aplicación de las conclusiones y resultados de estos ejercicios ciudadanos.

**TERCERA: OBJETO**

El presente Convenio busca la Cooperación Interinstitucional entre la VICEPRESIDENCIA, la SENRES, la SECRETARIA DE PUEBLOS, y la SNA, con la finalidad de levantar información mediante encuestas realizadas en el campo y registradas en PDAs (Personal Digital Assistant) o computador de mano, y el monitoreo de las instituciones del Sector Público para la verificación del nivel de atención que se está dando, por parte de los

servidores públicos a los ciudadanos, información que será enviada vía Internet, en tiempo real a un equipo de cómputo ubicado en la SENRES y con esta información se alimentará una base de datos. Así mismo el equipo de voluntariado de la SECRETARIA DE PUEBLOS, recogerá los formularios depositados en los buzones de sugerencias una vez al mes, que para el efecto se colocará y que estarán ubicados en cada institución del Sector Público, a fin de la ciudadanía realice, en formularios específicos, que para el efecto se colocarán sus quejas o sugerencias del servicio que recibe por parte de los servidores públicos. En dichos buzones se colocarán también los formularios elaborados por la SNA que servirá para denuncias de actos de corrupción provenientes de la ciudadanía.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Para efecto del cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

A.- VICEPRESIDENCIA:

1. Conducirá el aspecto mediático y promocianal de este proyecto con el énfasis de llegar a los servidores públicos y a los usuarios y a la ciudadanía con mensajes positivos para el buen trato entre unos y otros.

2. Incluir en los proyectos de divulgación mediática que ejecuta la VICEPRESIDENCIA, el proyecto que se simboliza con los buzones para recoger quejas y denuncias.

3. Participar en actividades promocionales que coadyuven a divulgar los propósitos, objetivo de este convenio.

4. La VICEPRESIDENCIA designará un representante para que forme parte del Comité Evaluador de las cuatro Instituciones para supervisar la marcha de este proyecto, sin perjuicio de las reuniones periódicas que efectúen los principales personeros de las instancias que participen en este Convenio.

B. SENRES:

1. La SENRES entregará a la SECRETARÍA DE PUEBLOS veinte y dos (22) PDAs (Personal Digital Assistant), que serán destinadas al levantamiento de información y monitoreo de las instituciones del sector público, en tiempo real, mediante encuestas de campo pertinentes.

2. La SENRES proveerá al grupo de voluntariado de la SECRETARÍA DE PUEBLOS de la capacitación de los encuestadores para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

3. La SENRES proveerá el servicio de Internet inalámbrico para la comunicación de los resultados recogidos en las PDAs.

4. La SENRES realizará la verificación y valoración de la información acerca de los niveles de atención de los servidores públicos.

5. La SENRES instalará los buzones de sugerencias en cada Institución del Sector Público directamente o a través de un tercero para el depósito de los formularios de sugerencias.

6. La SENRES elaborará los formularios correspondientes, para que puedan llenar los usuarios y ciudadanía en general, y los entregará a la SECRETARIA DE PUEBLOS en Quito.

7. La SENRES, entregará al grupo de voluntarios de la SECRETARIA DE PUEBLOS las llaves de los buzones de sugerencias el retiro del formulario y la respectiva entrega a la SENRES para su procesamiento y evaluación.

8. La SENRES, elaborará el cronograma o la planificación de visitas a la Instituciones del Sector Público en coordinación con la SECRETARIA DE PUEBLOS para el levantamiento de la información por parte del grupo de voluntariado perteneciente a la SECRETARIA DE PUEBLOS.

9. La SENRES, entregará carnets de identificación a los voluntarios que intervengan en el levantamiento de la información.

10. La SENRES, tendrá la obligación de asegurar los PDAs por el plazo de la vigencia de este convenio, contando también con la garantía técnica de los mismos.

11. La SENRES, designará un representante para que forme parte del Comité Evaluador de las cuatro Instituciones para supervisar la marcha de este proyecto, sin perjuicio de las reuniones periódicas que efectúen los principales personeros de las instancias que participen en este Convenio.

C. LA SECRETARÍA DE PUEBLOS:

1. La SECRETARÍA DE PUEBLOS, a través de los grupos de voluntarios realizará el levantamiento de información, mediante encuestas de campo y monitoreo a todas las instituciones del Sector Público, a nivel nacional.

2. La SECRETARÍA DE PUEBLOS pondrá a disposición de la SENRES, 22 (veinte y dos) personas que conformarán el equipo de voluntariado; en caso de que el requerimiento fuera mayor se lo hará de acuerdo a la disponibilidad de los voluntarios de la SECRETARÍA DE PUEBLOS.

3. La SECRETARÍA DE PUEBLOS utilizará los PDAs provistas por SENRES en los procesos de levantamiento de información y monitoreo, previa la verificación y constancia de que se encuentran en perfectas condiciones.

4. La SECRETARÍA DE PUEBLOS, presentará mensualmente informe de avance y cumplimiento de lo convenido en éste instrumento legal, en calidad de "Usuario Fantasma", así como el detalle de Instituciones visitadas, a través de la Dirección de Voluntariado de la Institución.

5. La SECRETARIA DE PUEBLOS, asumirá los gastos económicos que demande el desplazamiento del equipo de voluntariado, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, sea a nivel local o nacional, por concepto de: alimentación, trasporte y/o alojamiento (este último en caso de ser necesario).

6. La SECRETARIA DE PUEBLOS a través de la Dirección de Gestión de Voluntarios, se encargará del cuidado y seguridad de los PDAs y de las llaves de los buzones de sugerencias, mismas que no podrán ser entregadas a las instituciones y a ninguna persona que no sea la SENRES.

7. La SECRETARIA DE PUEBLOS, se compromete a entregar los formularios de los buzones cada mes, previo un acta de entrega recepción.

8. La SECRETARÍA DE PUEBLOS, informará a la SENRES cuando exista la necesidad de recargar nuevos formularios en los buzones que estén próximos a quedarse sin los mismos

para garantizar un óptimo servicio al ciudadano para lo cual realizará el monitoreo permanente.

9. La SECRETARÍA DE PUEBLOS, designará un representante para que forme parte del Comité Evaluador de las cuatro Instituciones para supervisar la marcha de este proyecto, sin perjuicio de las reuniones periódicas que efectúen los principales personeros de las instancias que participen en este Convenio.

D.- SNA:

1. La SNA pondrá a disposición de la SENRES el personal que labora en la matriz y en las cinco sedes de las Subsecretarías de Guayaquil, Cuenca, Portoviejo, Ambato y Tena para cooperar en la divulgación y captación del buen funcionamiento de los buzones.

2. La SNA asumirá los gastos económicos para contribuir a la fabricación buzones, de formularios para denuncias de corrupción y promoción publicitaria.

3. La SNA designará un representante para que forme parte del Comité Evaluador de las cuatro Instituciones para supervisar la marcha de este proyecto, sin perjuicio de las reuniones periódicas que efectúen los principales personeros de las instancias que participen en este Convenio.

**QUINTA.- COORDINACIÓN Y CONTROL**

Los procesos de coordinación y control del cumplimiento del objeto de este Convenio se realizarán cada fin de mes, con la intención de ajustar procesos y establecer el avance en el campo, para lo cual se realizarán reuniones entre los delegados y responsables del proyecto en las Instituciones.

**SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN**

Las partes en un plazo no mayor a quince días de término, luego de suscrito el convenio identificarán las prioridades y elaborarán un cronograma de trabajo y capacitación que formará parte integrante e inseparable de este instrumento, para la ejecución de la cooperación interinstitucional especificando las responsabilidades y tareas que le corresponda cumplir a cada una de las partes.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS**

La SENRES, se compromete asegurar los PDAs que entrega a la SECRETARIA DE PUEBLOS con empresas aseguradoras, así como también a contar con la garantía técnica de los equipos, los mismos que cubrirán los equipos en caso de pérdida, robo o daños, para la reparación o reposición de los mismos, por lo que la SECRETARÍA DE PUEBLOS no se responsabiliza por la desaparición o pérdida que pueda producirse con los PDAs, a pesar del cuidado y protección que realice.

**OCTAVA.- DEVOLUCIÓN**

Finalmente concluido el plazo del presente Convenio, la SECRETARIA DE PUEBLOS devolverá los 22 PDAs a la SENRES, previa la correspondiente acta de entrega recepción.

**NOVENA.- PLAZO**

El plazo del convenio interinstitucional aquí previsto es de doce meses, pudiendo ser renovado por igual periodo y en similares términos con base a un Convenio de renovación expreso y firmado par las partes, en el cual se pondrán modificar las cláusulas que fueren necesarias.

**DECIMA.- MODIFICACIONES**

Este instrumento podrá ser modificado por acuerdo de las partes, mediante la celebración de convenios adicionales o enmiendas cuyo contenido formará parte de este mismo convenio.

**DECIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES**

Forman parte integrante e inseparable de este instrumento:

- Los nombramientos que acreditaron la representación legal de las partes.

**DECIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

Las partes declaran expresamente que la celebración del presente Convenio, respecto de las actividades que de éste se generen, no constituye antecedente para la declaratoria de relación laboral respecto de los voluntarios ni entre las instituciones suscriptoras.

**DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE CONVENIO**

El presente convenio terminará por:

1. Cumplimiento del plazo establecido.

2. Incumplimiento manifiesto de una de las partes, observado por las otras partes mediante comunicación escrita, con al menos un mes de antelación sin que se remedie dicho incumplimiento.

3. Acuerdo entre las partes.

4. Por decisión expresa de una de las partes, manifestada de manera motivada.

5. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, legalmente comprobadas por cualquiera de las Instituciones comparecientes.

6. Las partes suscribirán una Acta dando por terminado el presente Convenio, en la que se incluirá la devolución de los equipos entregados y las llaves de los buzones.

**DECIMA CUARTA.- GASTOS**

Por la naturaleza del presente convenio, y dadas las obligaciones que la SECRETARIA DE PUEBLOS contrae en el presente convenio con relación a los gastos económicos que demande el equipo de voluntariado para su desplazamiento (trasporte, alojamiento y alimentación) correrá a cargo de la SECRETARIA DE PUEBLOS a través de su disponibilidad presupuestaría.

Las otras entidades participantes correrán con sus propios gastos excepto que se establezca mediante Adendúm otro tipo de obligaciones.

**DECIMA QUINTA.- COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones entre las partes se las realizará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

A LA VICEPRESIDENCIA: Benalcázar y Chile.
Quito-Ecuador

A LA SENRES: Calle Salinas 1750 y Bogotá.
Quito-Ecuador

A LA SECRETARÍA DE PUEBLOS: Espejo 935 y Guayaquil, 4to piso
Quito-Ecuador

A LA SNA: Los Shyris 1952 y La Tierra, Edif. Zambrano, 5to. Piso
Quito-Ecuador

**DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO Y CONTROVERSIAS**

Las partes en lo posible deberán resolver de común acuerdo las controversias que se deriven de la ejecución de este Convenio, en caso de que no se llegue a ningún acuerdo, se someterán a los jueces competentes, fijando como domicilio principal la ciudad de Quito.

Para constancia y fe de lo acordado las partes suscriben el presente Convenio en 4 ejemplares de igual contenido en la ciudad de Quito a los 7 días del mes de Julio del 2008.

Lic. Lenin Moreno
**VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Richard Espinosa Guzmán. B.A
**SECRETARIO NACIONAL TÉCNICO - SENRES**

Sra. Manuela Gallegos
**SECRETARIA DE PUEBLOS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Arq. Alfredo Vera
**SECRETARIO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**